

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aprobar la ampliación al Presupuesto de Ingresos de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica (ANADIE), para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciséis.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 154-2016

Guatemala, 8 de agosto de 2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica (ANADIE), solicitó autorización a una ampliación a su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciséis, con el propósito de cubrir diferentes gastos que le permitan concluir estudios de estructuración de los proyectos: Centro Administrativo del Estado CAE/Plaza Gobierno, Puerto Seco Intermodal Tecún Umán II, Modernización del Aeropuerto Internacional La Aurora, Autopista Escuintla – Puerto Quetzal, Libramiento a la Ciudad de Guatemala a través de la Interconexión CA-09 Norte – CA-01 Oriente, Libramiento Antigua Guatemala y Tren de Cercanías / Metroriel e Interconexión Vial de la Ciudad de Guatemala;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, establece que las modificaciones y transferencias de los presupuestos de las entidades descentralizadas, se realizarán por medio de Acuerdo Gubernativo cuando se amplíe o disminuya el presupuesto de las citadas entidades, previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo preceptuado en los artículos 13, 29 y 29 Bis el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica (ANADIE), serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la ampliación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados en el presente Acuerdo;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen número **373** de fecha **26 JUL 2016**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución número **189** de fecha **28/07/2016**, del Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren las literales e) y q) del Artículo número 183, de la Constitución Política de la República de Guatemala; el Artículo 41 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y el Artículo 44 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley;

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar la ampliación al Presupuesto de Ingresos de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica (ANADIE), para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciséis, en la cantidad de CUATRO MILLONES DE QUETZALES (Q4,000,000), originados por concepto de:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

<u>Código</u>	<u>Denominación</u>	<u>Quetzales</u>
TOTAL:		<u>4,000,000</u>
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>4,000,000</u>
2	Del Sector Público	<u>4,000,000</u>
10	De la Administración Central	<u>4,000,000</u>

RESUMEN

INGRESOS CORRIENTES	<u>4,000,000</u>
----------------------------	-------------------------

Artículo 2. Aprobar la ampliación al Presupuesto de Egresos de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica (ANADIE), para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciséis, en la cantidad de CUATRO MILLONES DE QUETZALES (Q4,000,000), distribuidos en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN PROGRAMA O CATEGORÍA EQUIVALENTE

<u>Código</u>	<u>Denominación</u>	<u>Quetzales</u>
TOTAL:		<u>4,000,000</u>
11	Gestión para el Desarrollo de Infraestructura Económica	<u>4,000,000</u>

PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN TIPO Y OBJETO DEL GASTO

<u>Código</u>	<u>Denominación</u>	<u>Quetzales</u>
TOTAL:		<u>4,000,000</u>
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		<u>3,947,000</u>
0	SERVICIOS PERSONALES	<u>237,800</u>
029	Otras remuneraciones de personal temporal	<u>237,800</u>
1	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>3,614,200</u>
121	Divulgación e información	<u>200,000</u>
122	Impresión, encuadernación y reproducción	<u>58,000</u>
131	Viáticos en el exterior	<u>67,000</u>
133	Viáticos en el interior	<u>34,000</u>
141	Transporte de personas	<u>60,000</u>
142	Fletes	<u>2,000</u>
155	Arrendamiento de medios de transporte	<u>32,000</u>

158	Derechos de bienes intangibles	60,000
181	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	2,448,700
183	Servicios jurídicos	150,000
185	Servicios de capacitación	228,000
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	100,000
189	Otros estudios y/o servicios	75,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	12,000
197	Servicios de vigilancia	10,000
199	Otros servicios no personales	77,500
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	85,000
211	Alimentos para personas	85,000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	10,000
	INVERSIÓN	53,000
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	53,000
322	Equipo de oficina	15,000
328	Equipo de cómputo	38,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN FUENTE DE FINANCIAMIENTO

<u>Código</u>	<u>Denominación</u>	<u>Quetzales</u>
	TOTAL:	4,000,000
11	Ingresos corrientes	4,000,000

Artículo 3. Las autoridades de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica (ANADIE), quedan responsables de la programación y la ejecución de los gastos a que se refiere el presente Acuerdo, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento, en las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 4. El presente Acuerdo empezará a regir inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE.

JIMMY MORALES CABRERA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS


 Julio Sector Estrada
 MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS


 Carlos Adolfo Martínez Gularie
 SECRETARIO GENERAL
 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA